

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.

Al despacho de la señora Juez esta demanda divisoria en la cual el pasado 25 de abril de los corrientes, se arrió contestación de la demanda por Marco Antonio Pinzón a través de apoderado.

Este asunto se rechazó por auto de 19 de agosto de 2021, por ausencia de subsanación.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00230 de 2020

Demandante: DIANA MARCELA Y ALEXANDRA PINZÓN

Demandado: MARCO ANTONIO PINZÓN Y OTROS

Fecha Auto: **19 de mayo de 2022**

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación arriada el pasado 25 de abril de 2022, sin embargo, dicha contestación **NO SE TIENE EN CUENTA**, ya que, en el presente asunto, por auto de 19 de agosto de 2021 se dispuso el rechazo de la demanda por no haberse subsanado en tiempo, siendo así que a la fecha el expediente se encuentra archivado. Ejecutoriado este proveído vuelva al paquete en el que se encontraba almacenado.

Comuníquesele lo aquí decidido al sujeto que contestó la demanda y su apoderado, para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de 20 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50eec3eb0e80cb02ed7800b21f52fa09ef8140f9f2481d9d0429ff54a1bc14a**

Documento generado en 19/05/2022 05:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>